

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



000855

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000855-2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

16 AGO 2024

VISTOS: El Contrato N°043-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; la Carta S/N de fecha 09 de agosto del 2024 del Consorcio Villa la Paz; el Informe N°1807-2024/GRP-401000-401420 de fecha 15 de agosto del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N°994-2024/GRP-401000-401100 de fecha 15 de agosto del 2024 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N°043-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, de fecha 28 de Diciembre del 2023, esta Gerencia Sub Regional suscribió contrato con la empresa CONSORCIO VILLA LA PAZ, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AH VILLA LA PAZ SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO. DE PIURA" CUI N° 2552715., por un monto contractual de S/ 10'604,523.04 (Diez Millones Seiscientos Cuatro mil Quinientos Veintitrés con 04/100 Soles) plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de agosto del 2024 del Consorcio Villa la Paz solicita el cambio del especialista en calidad, considerando que la Ing. DIANA GABRIELA PEREZ VALDIVIEZO, por presentar su Renuncia por motivos estrictamente personales y propone al Ing. BENJAMIN FRANKLIN RIOS MORAN;

Que, mediante Informe N°1807-2024/GRP-401000-401420 de fecha 15 de agosto del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones declara procedente la solicitud de cambio de dicho Especialista propuesto por el CONSORCIO VILLA LA PAZ y recomienda el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Oficina Sub regional de Infraestructura solicita se continúe el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°994-2023/GRP-401000-401100 de fecha 15 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emite opinión legal indicando que deviene en procedente la emisión del acto resolutorio que apruebe la SUSTITUCIÓN de Cambio de Especialista de Calidad en Obra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO URBANO VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2552715, a la Ing. DIANA GABRIELA PEREZ VALDIVIEZO en reemplazo del Ing. BENJAMIN FRANKLIN RIOS MORAN, solicitado por el CONSORCIO VILLA LA PAZ a través de la Carta S/N de fecha 09 de agosto del 2024, de conformidad al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo N°234-2022-EF, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente y en base a lo expuesto en el Informe N°1807-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de agosto del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y en el proveído recaído en el documento antes indicado del Director Sub Regional de Infraestructura, debiéndose emitir acto resolutorio;

Que, mediante los documentos que anteceden, el Sub Director de la División de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura, la solicitud de cambio de especialista de calidad en obra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO URBANO VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2552715;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000855 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

16 Ağu 2024

Que, respecto al profesional técnico corresponde mencionar el Artículo 190 del Reglamento, que regula sobre las "Obligaciones del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado":

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2 el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.

190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

(...)

Precisar, que mediante Informe N°1807-2024/GRP-401000-401400-401420, el Sub Director de Obras señala a lo requerido en las Bases Estándar para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO URBANO VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2552715, señala que la experiencia del profesional propuesto al Ing. BENJAMIN FRANKLIN RIOS MORAN, de acuerdo a los certificados de trabajo presentados mediante documento de la referencia, indica que el profesional en mención posee mayor experiencia en relación a lo requerido en las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras; siendo estos requisitos mínimos los siguientes:

Nivel, grado o Título	Requisitos Técnicos Mínimos de las bases Estándar	Del personal propuesto	documentos que adjunta
Título profesional	Un (01) ingeniero civil titulado, colegiado y habilitado.	cumple	adjunta copia título, copia de la colegiatura y del certificado de habilidad
	Deberá contar una experiencia mínima de 12 meses	cumple	adjunta Declaración

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL 000855 -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 16 AEU 2024

desde la colegiatura como especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o responsable de control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o de protocolos de calidad en obras en general	Jurada de Carta de Compromiso del profesional
--	---

Experiencia Especialista de Seguridad en Obra			
Asignado	Propuesto	Documentos que adjunta	Del personal propuesto
12 meses	1 año 1 mes	con copia de certificado de trabajo en INEXPORT SERVIS S.A.C(03.12.2018-10.01.2020)	cumple

Por lo expuesto, se puede evidenciar que el nuevo profesional propuesto **SI ACREDITA** reunir las calificaciones requeridas, para **Especialista de Calidad en Obra**, debido a que **el sustituto cumple con los requisitos de las bases integradas de experiencia minima de 12 meses para ser reemplazado** de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO URBANO VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2552715;

Que, estando a la norma antes mencionada, y a las opiniones y evaluación técnicas del Sub Director de la División de Obras y del Director Sub Regional de Infraestructura, corresponde a esta Entidad cumplir con el procedimiento establecido en la norma de Contrataciones, para emitir el acto administrativo APROBANDO el Cambio de Especialista de Calidad en Obra de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO URBANO VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2552715, como sustituto a la Ing. DIANA GABRIELA PEREZ VALDIVIEZO proponiendo en su remplazo al Ing. BENJAMIN FRANKLIN RIOS MORAN con Reg. CIP N°104271 y cuyo perfil del profesional reemplazante propuesto cumple con las condiciones que motivaron la selección del contratista, habiendo cumplido con el tiempo mínimo de establecido en las bases integradas, profesional que ha sido propuesto por el contratista CONSORCIO VILLA LA PAZ y ratificados por el Sub Director de la División de Obras con aprobación del Director Sub Regional de Infraestructura;

Que, cabe señalar que la aprobación de la SUSTITUCIÓN de Especialista de Calidad en Obra, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance, formalidad y procedimiento regular establecido en la Ley N° 30225, y su Reglamento y se ha emitido bajo los alcances del Principio de Confianza, en razón a ello, se presume que la información técnica que forma parte del expediente materia de análisis y que ha sido emitida por las unidades orgánicas en el marco de sus competencias y atribuciones, ha sido elaborada de manera funcionalmente responsable y con estricto apego al principio de legalidad, conteniendo información veraz y fidedigna, ello en concordancia con el conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; por lo que conforme a los requerimientos técnicos del Comité de Selección, deviene en necesario la emisión del acto resolutivo;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **000855** -2024/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

16 AGU 2024

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Diciembre de 2016; Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2024/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 22 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Especialista de Calidad en Obra de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL ASENTAMIENTO URBANO VILLA LA PAZ, SECTOR ESTE, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2552715, a la Ing. DIANA GABRIELA PEREZ VALDIVIEZO en reemplazo del Ing. BENJAMIN FRANKLIN RIOS MORAN, solicitado por el CONSORCIO VILLA LA PAZ a través de la Carta S/N de fecha 09 de agosto del 2024, de conformidad al artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y modificado con Decreto Supremo N°234-2022-EF, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente y en base a lo expuesto en el Informe N°1807-2024/GRP-401000-401400-401420 de fecha 15 de agosto del 2024 del Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones y en el proveído recaído en el documento antes indicado del Director Sub Regional de Infraestructura, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación en el portal web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO VILLA LA PAZ en su domicilio contractual en Carretera Panamericana 98 Marcavelica - Sullana- Piura y al correo electrónico: legal.inexport@gmail.com .

ARTÍCULO CUARTO.-AUTORIZAR al Equipo de Abastecimiento – área de contrataciones, elaborar la adenda al Contrato N°043-2023/GRP-GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G y realizar el acto de fiscalización posterior a los documentos que han sido presentados por el contratista en el presente expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- HAGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal, Oficina a la Oficina de Tecnología de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. JORGE CARLOS HIRAZABAL ALAMO
GERENTE SUB REGIONAL